

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE ASISTENCIA DE FISIOTERAPIA, REHABILITACION, MASAJE Y SOCORRISMO PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.1.- El servicio ordinario se realizará con arreglo al siguiente plan básico de trabajo:

1º.- Servicio de Socorristas en la Piscina Municipal Acidalio Lorenzo.- Servicio de Socorrismo Acuático de rescate y primeros auxilios a los usuarios de la Piscina Municipal, ya sean usuarios libres, cursillistas, nadadores de Clubes usuarios o cualquier otro usuario del servicio público legitimado para ello. Este servicio se prestará, ininterrumpidamente, a través de Socorristas acuáticos en el horario comprendido entre las 08.00 y las 22,00 horas, de lunes a viernes, y de 09,00 a 20,00 horas los sábados. A tales fines se entenderá como socorristas el experto nadador, con conocimientos en las técnicas de salvamento acuático y de primeros auxilios, avalado por la certificación de haber realizado el curso establecido en la normativa contenida en el Decreto regulador de piscinas en la Comunidad Autónoma de Canarias, o por la titulación de formación específica que les exima de aquél.

En caso de programarse en la instalación deportiva algún tipo de actividad fuera de los horarios de prestación del servicio expuestos, el servicio que se demande se realizará previo requerimiento del Organismo Autónomo de Deportes, facturándose el precio por hora de prestación de dicho servicio extraordinario que resulte de la adjudicación.

– Precio unitario por hora (socorrismo): 11,49 €

2º.- Servicio de Socorristas en las Piscinas del Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.- Servicio de Socorrismo Acuático de rescate y primeros auxilios a los usuarios de las Piscinas cubiertas, ya sean usuarios libres, cursillistas, nadadores de Clubes usuarios o cualquier otro usuario del servicio público legitimado para ello. Este servicio se prestará, ininterrumpidamente, a través de Socorristas acuáticos en el horario comprendido entre las 08,00 y las 22,00 horas, de lunes a viernes y sábados de 09.00 a 20.00 horas. A tales fines se entenderá como socorristas el experto nadador, con conocimientos en las técnicas de salvamento acuático y de primeros auxilios, avalado por la certificación de haber realizado el curso establecido en la normativa contenida en el Decreto regulador de piscinas en la Comunidad Autónoma de Canarias, o por la titulación de formación específica que les exima de aquél.

En caso de programarse en las instalaciones deportivas algún tipo de actividad fuera de los horarios de prestación del servicio expuestos, el servicio que se demande se realizará previo requerimiento del Organismo Autónomo de Deportes, facturándose el precio por hora de prestación de dicho servicio extraordinario que resulte de la adjudicación.

- Precio unitario por hora (socorrismo): 11,49 €

3º.- Servicio de fisioterapeutas para la ejecución de la actividad de rehabilitación física traumatológica en piscinas.- Este servicio se prestará a los usuarios previamente inscritos en el Organismo Autónomo de Deportes, por parte de un Fisioterapeuta, los lunes, miércoles y viernes, de 8,30 a 10,00 y de 13,30 a 17,00 horas en la instalación deportiva que se determine por el Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá determinarse la organización de otros turnos y grupos de previo y común acuerdo con la empresa adjudicataria.

- Precio unitario por hora (fisioterapia): 15,15 € (sin IGIC)

4º.- Servicio de Masaje.- El servicio se realizará en las dependencias que se habiliten al efecto, ubicadas en el Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, y las prestaciones que lo conforman son las siguientes:

4.1.- Servicio de masaje específico. Entendido éste como masaje a aplicar en las zonas corporales concretas demandadas por el usuario (piernas, espalda, zona torácica, abdominal,...), tanto específica como globalmente, mediante sesiones de una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de sesenta (60), en este último caso cuando se realice un masaje corporal integral de relajación.

4.2.- Servicio de Masaje recuperador- Servicio especialmente indicado en recuperación de lesiones (producidas por causas deportivas o no), pudiéndose utilizar en los tratamientos medios técnicos complementarios al propio masaje. En este tipo de masaje será indispensable que el usuario del servicio aporte el correspondiente diagnóstico y pauta de tratamiento prescrito por traumatólogo o médico rehabilitador, en el que aconseje explícitamente la realización de sesiones de masaje terapéutico y los objetivos de éste.

El servicio, con carácter global, habrá de prestarse de lunes a viernes laborables, en el horario mínimo comprendido entre las 16,00 y las 22,00 horas de cada día y, además, los martes y jueves, de 10,30 a 13,00 horas.

Las sesiones de masaje podrán realizarse a cualesquiera personas que, previamente, efectúen su reserva de sesión en las dependencias administrativas de este Organismo Autónomo de Deportes as al efecto, y, en todo caso, que hayan procedido a aportar toda la documentación previa necesaria para recibir el servicio.

La única Entidad facultada para percibir la tasa, precio o tarifa que se fije y se encuentre vigente en cada momento por la prestación del servicio es el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, no estando facultada la empresa adjudicataria, en ningún caso, para la

percepción de cantidad económica alguna por este concepto; tampoco se permitirá la realización del servicio a aquellas personas que no hayan tramitado la reserva previa en el Organismo Autónomo de Deportes, aún fuera del horario del servicio establecido en el presente Pliego, ni a las que hayan obviado la aportación o cumplimiento de cualesquiera requisitos previos y/o necesarios.

Los servicios detallados habrán de prestarse a través de la presencia en la dependencia habilitada al efecto en la instalación deportiva, durante el horario de prestación del servicio, de un Masajista, sin perjuicio de que la actividad se encuentre dirigida por Fisioterapeutas de la Empresa adjudicataria.

Todo el material desechable (algodón, vendas, esparadrapos, toallas etc.), así como todos aquellos productos de farmacia, herbolario y varios que sean necesarios para la buena ejecución del servicio deberán ser aportados por la empresa adjudicataria y puestos a disposición del servicio como elemento integrante de su objeto, debiendo prever la inclusión de sus costes en la proposición económica a presentar, comprometiéndose el adjudicatario, en todo caso, con la obligación de mantener, en todo momento, la buena prestación del servicio, la disponibilidad de los productos necesarios y el uso racional de los mismos, así como asumir la responsabilidad del almacenaje de los citados productos y todos los gastos de adquisición, transporte, almacenaje, reposición y desalojo del mismo en el momento de la extinción de la relación jurídica contractual.

Tanto las reservas de hora de las sesiones como el control de acceso a las mismas serán trámites que sólo pueden ser ejecutados por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, no estando facultado el adjudicatario para la realización de los mismos.

- Precio unitario por hora (masaje): 20,34 € (sin IGIC)

1.2.- Recursos humanos mínimos de necesaria aportación por el contratista.- Las prestaciones que conforman el objeto del servicio ordinario, anteriormente detalladas, requieren de la aportación, por parte del contratista, de los siguientes recursos humanos:

- Presencia en cada instalación deportiva, durante el horario de prestación del servicio, de, como mínimo, un Socorrista, para la realización de los servicios previstos en los puntos 1º y 2º del apartado 1.1 de la presente cláusula.
- Presencia en la instalación deportiva, durante el horario de prestación del servicio, de, como mínimo, un Fisioterapeuta, para la realización de los servicios previstos en el punto 3º del apartado 1.1 de la presente cláusula.

1.3.- Dependencias de las instalaciones deportivas en las que se prestará el servicio. El Organismo Autónomo de Deportes pondrá a disposición del adjudicatario:

- Unas dependencias ubicadas en la Piscina Municipal "Acidaliao Lorenzo" y otras en las Piscinas cubiertas del Complejo Deportivo del Palacio Municipal de Deportes en que el adjudicatario dispondrán de un botiquín de primeros auxilios que deberá contar, al menos, con los productos descritos en el anexo 3 del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre. El socorrista estará a cargo del botiquín, de su uso y de la renovación del material.

Tanto el material sanitario con el que habrán de estar dotados dichos locales como aquél que se precise para la realización de las tareas objeto del servicio que se contrata y que se definen en la presente cláusula, serán de cuenta del adjudicatario, corriendo éste con todos los gastos de adquisición, transporte, almacenaje, reposición y desalojo del mismo en el momento de la extinción de la relación jurídica contractual.

1.4.- Los servicios excepcionales o extraordinarios vendrán determinados por las necesidades que tenga el Organismo Autónomo de Deportes para atender a la cobertura de las prestaciones detalladas en el apartado 1.1 de la presente cláusula fuera de los horarios y frecuencias ordinarias establecidas o, en su caso, por precisarse un refuerzo de recursos humanos dentro de los horarios y frecuencias ordinarias. También tendrán carácter de extraordinarias las prestaciones que tengan por objeto atender a servicios sanitarios a prestar por médicos, socorristas o fisioterapeutas en actividades o eventos deportivos que organice el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife."